

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas... 6'25
Número suelto... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

1113

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULARES

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos me dice lo que sigue. «Recíbense noticias en este Ministerio de qué fabricantes harinas están haciendo compras trigos nuevos a precios superiores tasa estableciendo competencia que elevan coste...»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que en el preinserto se interesan. Segovia, 5 de Julio de 1919.

El Gobernador Presidente, CONDE DE PINOFIEL

1114

Como ampliación a mi Circular de fecha 18 de Junio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 del indicado mes, y a fin de que por nadie se pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos, he acordado hacer público por medio de la presente las siguientes preveniciones:

El trigo para ir de un sitio a otro dentro del término municipal

no necesita guía, pero para ir de un pueblo a otro dentro de la provincia necesita guía expedida por el Alcalde que no podrá negarse a darla. Si el Alcalde se negase, el vecino que la pida debe acudir en queja a este Gobierno.

Cada hoja de los cuadernos de Guías consta de tres partes, una debe entregarse al vecino para que pueda circular con el trigo, otra tiene que enviarla el Alcalde cuanto antes al Gobernador y la tercera o sea el talón quedará en el cuaderno en la Alcaldía.

No se podrá sacar trigo de la provincia sin que la guía esté autorizada por el Gobernador.

Encargo a la Guardia civil la vigilancia más exquisita para evitar se burlen estas disposiciones.

Segovia, 5 de Julio de 1919.

El Gobernador Presidente, CONDE DE PINOFIEL

1112

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

Con el fin de evitar los perjuicios y penalidades a que los obreros se exponen al emigrar sin proveerse de los documentos necesarios, a este fin se hace público por medio de la presente que por este Gobierno no se expedirá pasaporte alguno a obreros españoles que se propongan ir en busca de trabajo a otras naciones pero con especialidad a Bélgica, sin que éstos acrediten debidamente por contrato de trabajo que tienen asegurada colocación en el punto a donde se dirijan.

Segovia, 5 de Julio de 1919.

El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

1102

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1919-20.—Mes de Julio de 1919 DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de

dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Lists 13 categories of expenses and their amounts, ending with a total of 64.780'96.

Segovia, 1.º de Julio de 1919.— El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 1.º de Julio de 1919.—Timoteo de Antonio y Gil, Secretario.

1108

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Canje de los títulos al 4 por 100 amortizables emitidos en 1908

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 18 de Junio último que se proceda al canje de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 emitidos en 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado que desde el día 10 del mes actual se lleve a efecto dicha operación conforme a las reglas siguientes:

1.ª Los títulos se presentarán en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o en las Intervenciones de Hacienda de las provincias acomañados de las facturas correspondientes que se facilitarán en las mencionadas oficinas gratuitamente.

2.ª Se consignarán en las facturas los títulos por series y numeración correlativos de menor a mayor, conteniendo aquellos el siguiente endoso firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

3.ª Habiendo de practicarse el canje número por número, o sea aplicando a los títulos presentados otros de la misma serie y numeración, no se admitirán las facturas que contengan enmiendas ni raspaduras o comprendan títulos amortizados o retenidos, así como los que la numeración defectuosa pueda dar lugar a dudas en la aplicación de los nuevos títulos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el cumplimiento de lo que dispuesto en la Real orden antes citada.

Segovia, 4 de Julio de 1919.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

1103

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Palazuelos, para la declaración, firma y recogida de hojas declaratorias del referido término, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 17 al 31 del presente mes de Julio, en el mismo sitio y horas, advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 3 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

1104

Habiendo sido insuficientes los plazos concedidos a los propietarios del término municipal de Yanguas de Eresma, para la declaración, firma y recogida de hojas declaratorias del referido término, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 16 al 25 del presente mes de Julio en el mismo sitio y horas; advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 3 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

1106

Habiendo sido insuficientes los plazos concedidos a los propietarios del

término municipal de Ortigosa del Monte, para que declaren y firmen las hojas declaratorias de sus fincas enclavadas en el citado término municipal, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 28 al 31 del presente mes de Julio, en el mismo sitio y horas; advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 3 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> F. Montes.

1105

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Madrona, para la declaración, firma y recogida de las hojas declaratorias del referido término, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 17 al 31 del presente mes de Julio, en el mismo sitio y horas; advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 3 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> F. Montes.

1089

**Alcaldía de La Lastrilla**  
Terminado el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por término de siete días, para oír reclamaciones, las cuales han de ser individuales y no colectivas, y extendidas en el papel timbrado de la clase undécima.

Pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

La Lastrilla, 30 de Junio de 1919.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

1079

**Alcaldía de Castrojímene**  
Por virtud de prórroga acordada, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios solares para el año de 1920 a 1921, deberán confeccionarse en el próximo mes de Julio, haciéndose preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y demás documentos acreditando haber pagado los derechos reales, hasta el día 10 de Julio próximo; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los expresados apéndices quedarán expuestos al público del 1.º al 15 de Agosto próximo para oír reclamaciones sobre los mismos.

Castrojímene, 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, Eugenio Cristóbal.

1080

**Alcaldía de Juarros de Voltoya**  
Para que durante el próximo mes de Julio puedan confeccionarse los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, como base de los repartimientos para el año 1920 a 1921, se previene por medio del presente a los contribuyentes de este término municipal, que han sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 12 de dicho mes, relaciones duplicadas de las fincas objeto de alteraciones rein-

tegradas y con los documentos que acrediten la transmisión de dominio con nota de pago de los derechos correspondientes.

Juarros de Voltoya, 28 de Junio de 1919.—El Alcalde, Eusebio Cuesta.

1081

**Alcaldía de Narros de Cuéllar**  
Debiendo confeccionarse en el mes de Julio próximo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1920 a 1921, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y demás documentos que acrediten el pago de derechos reales, hasta el día 10 de Julio; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los referidos apéndices quedarán expuestos al público desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo para oír reclamaciones.

Narros de Cuéllar, a 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, Agapito Sastre.

1096

### Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

#### ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

##### Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria o de Jefes de labranza, y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnica-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutaban de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al R. D. de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Rsgión.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser Español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondient, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en el papel de clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas, y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa por la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 1.º de Julio de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Bernalgel.

### JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

#### ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

#### ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero.—Idem de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pollos.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Julio de 1919.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.

1088

### Depósito de Intendencia Militar de Segovia

Nota de los artículos en el mes actual adquiridos por el Depósito de esta Plaza.  
Aceite vegetal y sal común a 1'55 pesetas litro y 0'7 kilogramo respectivamente, a D. Tomás Fernández, de esta plaza; carbón de encina a 0'18 a D. Fermín Díez, de la misma; cebada a 35'85 pesetas los 100 kilogramos, a D. Juan Rubio, de Roda; harina única a 59'96 pesetas los 100 kilogramos, a D. Mariano Escorial, de Segovia; leña a 6'35 los 100 kilogramos, a D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso; paja corta y larga a 7'15 y 12'25 pesetas, respectivamente, los 100 kilogramos, a don Nicolás de Frutos, de Encinillas.

Todos los artículos fueron de las reglamentarias condiciones y su adquisición efectuada al pie de los almancen del depósito, siendo dichos precios con todo gasto incluidos los de transportes, acarreo, impuestos de pagos de Estado, etc.

Segovia, 29 de Junio de 1919.—El Jefe, Juan Hernández.